

Información Registral expedida por

**ANTONIO CUMELLA DE GAMINDE**

Registrador de la Propiedad de GRANOLLERS 3  
Avinguda Sant Esteve, 88 local 3 - GRANOLLERS  
tlfno: 0034 93 8796644

correspondiente a la solicitud formulada por

**AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU**

con DNI/CIF: P0804500G



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F20CM81M6

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia: Trueta, 10

**FECHA DE EMISIÓN:** nueve de marzo del año dos mil veintiuno

**LOCALIZACION REGISTRAL**

**FINCA DE Cardedeu N°:** 11779

**Código registral único:** 08079000459769

**DESCRIPCIÓN**

URBANA.- FINCA RESULTANT A5.- PARCEL.LA edificable situada al Sector P-5, Torrent Llibre, del terme municipal de Cardedeu, al carrer V7, carrer Doctor Josep Trueta, de superfície cinc-cents metres quadrats. CONFRONTA: al nord, amb parcel.la A4; a l'est, amb carrer V7, carrer Doctor Josep Trueta; al sud, amb parcel.la A6; i a l'oest, amb parcela A1. Té un aprofitament urbanístic equivalent a 200,01 unitats urbanístiques i un coeficiente de participació de 1,26%.

**COORDINACIÓN CON CATASTRO:** No consta

**REFERENCIA CATASTRAL:**NO CONSTA

**TITULARIDAD**

**AJUNTAMENT DE CARDEDEU**

**P0804500G**

100,000000% del pleno dominio en cuanto a la participación de setenta y seis enteros ochocientas setenta y cuatro milésimas por ciento por títulos de adjudicación por subrogación real y compensación y en cuanto a la restante participación de veintitrés enteros ciento veintiséis milésimas por ciento, por títulos de adjudicación por adquisición originaria y compensación, según resulta de los siguientes documentos: I.- Certificación expedida el día uno de marzo de dos mil cuatro, por don Miquel Sallés Puig, Secretario Accidental del Ajuntament de Cardedeu, con el Visto Bueno del Alcalde, don Joaquim Om Tubau; II.- Certificación expedida el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro, por don Miquel Sallés Puig, Secretario Accidental del Ajuntament de Cardedeu, con el Visto Bueno del Alcalde, don Joaquim Om Tubau; III.- Certificación expedida en Cardedeu, el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, por don Narcís Riera Bellavista, Secretario de la Junta de Compensació del Sector P-5 "Torrent Llibre" de Cardedeu, con el Visto Bueno del President, don Jaume Riera Bellavista y IV.- Certificación expedida el día cuatro de febrero de dos mil cinco, por don Miquel Sallés Puig, Secretario Accidental del 'Ajuntament de Cardedeu, con el Visto Bueno del Alcalde, don Joaquim Om Tubau.

**Inscripción:** 1ª Tomo: 2.389 Libro: 237 Folio: 4 Fecha: 9 de Febrero de 2005.

**CARGAS, LIMITACIONES Y ADVERTENCIAS**

Sin cargas registradas.

Sin perjuicio, en su caso, de notas de afección por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

## ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES EN EL LIBRO DIARIO

NO hay documentos pendientes de despacho

No se hace constar la existencia de posibles asientos de presentación prorrogados, relativos a documentos inscritos con exclusión de pactos o cláusulas.

## OBSERVACIONES

Es de advertir:

- Que las viviendas pertenecientes a entidades financieras y a sus sociedades vinculadas adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria, se encuentran sujetas a los derechos de tanteo y retracto a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya. La duración de estos derechos tras la publicación del Decret Llei 17/2019, de 23 de diciembre, se ha ampliado de 6 a 12 años, contados desde la entrada en vigor del Decret Llei 1/2015, de 24 de marzo.
- Que las fincas radicantes en los términos municipales de Llinars del Vallès, La Roca del Vallès y Cardedeu, colindantes con la Autopista AP-7 se encuentran sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación de carreteras del Estado; en especial a los derechos de tanteo y retracto a favor del Ministerio de Fomento.
- Que las viviendas calificadas definitivamente como VPO/HPO después del 4 de febrero de 1992 se encuentran sujetas a los derechos de opción y/o tanteo y retracto legalmente establecidos a favor de la Administración de la Generalitat de Catalunya.
- Que las fincas ubicadas en el Parc Natural del Montseny, en el Parc Natural del Montnegre i el Corredor o en el Parc de la Serralada Litoral se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación forestal.
- Que las fincas que, de acuerdo con el Inventari del Patrimoni Arquitectònic de la Generalitat de Catalunya, constituyen o contienen un Bien Cultural se hallan sujetas a las limitaciones específicas que impone la legislación sectorial; en particular a los derechos de adquisición preferente que establece la legislación del patrimonio cultural.
- Que de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 y la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, el cómputo de los plazos de caducidad de los asientos registrales quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión y reanudándose el cómputo el día 10 de junio de 2020.
- Que de conformidad con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el artículo 10 del Real Decreto 537/2020, de 22 de marzo, los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos quedaron suspendidos el 14 de marzo de 2020; alzándose dicha suspensión el día 4 de junio de 2020.

LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE NOTA SE REFIEREN A LA HORA DE CIERRE DEL LIBRO DIARIO DEL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL DE ESTA FECHA.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda

---

**informado:**

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es) o [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

## ADVERTENCIAS

---

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.